



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley", a su vez el Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados (...). s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; (...) u. Las demás que le correspondan conforme a ley.", asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...). d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (...). g. Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional". Finalmente el Artículo 39° precisa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley". Finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."

Que, en el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria desarrollada de manera virtual, el Presidente del Consejo Regional sustenta el contenido del Oficio N° 357-2022-GR CUSCO-CRC/SCR de fecha 04/04/2022; del Informe N° 01-2022-GR CUSCO-CRC/A de fecha 31/03/2022, por el cual los Asesores del Consejo Regional informan sobre el asesoramiento del Pleno del Consejo Regional realizado en fecha 29/03/2022, respecto de la reunión sostenida entre el Consejo Regional de Cusco y el Frente de Defensa del Medio Ambiente del departamento de Cusco, para tratar la problemática de la contaminación del Medio Ambiente causado por las ladrilleras del distrito de San Jerónimo - Cusco; así como del Acta de la citada reunión en la cual se acordó entre otros puntos: Invitar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Cusco y de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, así como a los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA - Cusco), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL - Cusco), Ministerio del Ambiente (MINAM), Autoridad Nacional del Agua (ANA - Cusco), Gerencia Regional de Salud (GERESA - Cusco), Defensoría del Pueblo (DP - Cusco), entre otros, a fin de que informen sobre las acciones desarrolladas conforme a sus atribuciones y funciones en relación a la problemática señalada así como los resultados obtenidos a la fecha; de igual manera convocar al Procurador Público del Gobierno Regional de Cusco, e invitar al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y al representante Legal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA - Cusco) para que informen sobre las acciones legales asumidas en relación a la contaminación del medio ambiente por la ladrilleras ubicadas en el distrito de San Jerónimo - Cusco. A tal efecto dicha documentación y sustento fue sometido a debate, evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR A SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO A LOS REPRESENTANTES DE:

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO.
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.
- ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA - CUSCO).
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL - CUSCO).
- MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM).
- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA - CUSCO).
- GERENCIA REGIONAL DE SALUD (GERESA - CUSCO).
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DP - CUSCO).

A FIN DE QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR AL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO; E **INVITAR** AL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO Y AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA - CUSCO) PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES LEGALES ASUMIDAS EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR LA LADRILLERAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2022, A PARTIR DE LAS 09:00 A.M. EN EL MARCO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR AL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL ENTRARA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE COMISIÓN REGIONAL 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL